



Gobierno de Canarias

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial

Dirección General
de Ordenación del Territorio

Plan Especial



Paisaje Protegido
de
Vallebrón



**APROBADO INICIALMENTE POR RESOLUCIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2010
EL FUNCIONARIO**



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

ÍNDICE:

APROBADO INICIALMENTE POR RESOLUCIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2010

EL FUNCIONARIO



1. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIONES	4
1.1. Contenido	4
1.2. Objetivos.....	5
1.3. Relaciones.....	5
1.3.1. <i>Directrices de Ordenación General</i>	5
1.3.2. <i>Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura</i>	5
1.3.3. <i>Plan Especial del Paisaje Protegido de Vallebrón 2003</i>	6
1.3.4. <i>Plan de Recuperación del Guirre, Neophron percnopterus</i>	6
2. SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE.....	7
2.1. Problemática ambiental preexistente.....	7
2.2. Limitaciones de uso.....	7
2.3. Diagnóstico de potencialidades. Calidad para la conservación, valor cultural y capacidad de uso.	7
2.4. Prognosis.....	8
3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES.....	8
3.1. Características del medio físico.....	9
3.1.1. <i>Características geológicas y geomorfológicas</i>	9
3.1.2. <i>Características climáticas</i>	9
3.1.3. <i>Hidrología</i>	9
3.1.4. <i>Características edáficas</i>	10
3.2. Características del medio biótico.....	10
3.2.1. <i>Flora y vegetación</i>	10
3.2.2. <i>Fauna</i>	10
3.2.3. <i>Hábitats</i>	11
3.3. Calidad visual del paisaje.....	11
3.4. Patrimonio histórico.....	11
3.5. Categorías de protección.....	12
3.6. Usos del suelo.....	12
3.7. Impactos ambientales preexistentes.....	12
<i>Sobrepastoreo y erosionabilidad</i>	12
<i>Infraestructuras de telecomunicación</i>	13
<i>Tendidos eléctricos y telefónicos</i>	13
<i>Pistas y extracción de tierras</i>	13
<i>Edificaciones</i>	13
4. OBJETIVOS.....	13
4.1. Objetivos ambientales derivados de figuras de protección de rango superior.....	13
4.2. Objetivos ambientales derivados de las Directrices y Plan Insular.....	14
4.2.1. <i>Directrices de Ordenación General</i>	14
4.2.2. <i>Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura</i>	15
5. MODELO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.....	15
<i>Zonificación del Paisaje Protegido</i>	16
<i>Categorización del suelo</i>	17
6. EFECTOS.....	17
6.1. Unidades Ambientales Homogéneas: Capacidad para la conservación y Capacidad de acogida de usos y actividades.	18
7. MEDIDAS.....	19
8. SEGUIMIENTO. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	21

8.1. Elementos que integran el seguimiento.....	21
8.2. Indicadores de seguimiento.....	22
8.3. Desarrollo del Plan de Vigilancia Ambiental	23
8.4. Eventos que pueden suponer causa de revisión del Plan Especial.....	23
9. RESUMEN.....	23

**APROBADO INICIALMENTE POR RESOLUCIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2010**





INFORME DE SOSTENIBILIDAD

1. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIONES

El Plan Especial constituye la figura que, según el artículo 21 del Texto Refundido, debe desarrollar el planeamiento de los Paisajes Protegidos, caso del Paisaje Protegido de Vallebrón (F-12).

Este Informe de Sostenibilidad hace referencia a la información reflejada en los Documentos que forman parte de la Aprobación Inicial del Plan Especial del Paisaje Protegido de Vallebrón.

El Paisaje Protegido de Vallebrón cuenta desde el año 2003 con un Plan Especial aprobado por Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de 6 de febrero de 2003 (BOC núm. 37. de 24 de febrero de 2003).

1.1. Contenido

El Plan Especial debe establecer sobre la totalidad del territorio del Paisaje Protegido, las determinaciones necesarias para definir la ordenación pormenorizada del espacio, con el grado de detalle suficiente para legitimar los actos de ejecución. Además de estas determinaciones vinculantes, puede establecer normas directivas y criterios orientativos, señalando los objetivos a alcanzar.

El Plan Especial puede establecer zonas diferenciadas, de acuerdo con las distintas categorías que señala el artículo 22.4 del Texto Refundido, esto es, zonas de exclusión, de uso restringido, de uso moderado, de uso tradicional, de uso general y/o de uso especial. En cada una de estas zonas debe asignarse una clasificación y categorización del suelo, y finalmente, debe regularse el régimen de usos e intervenciones sobre cada uno de los ámbitos resultantes de su ordenación, así como las condiciones para la ejecución de los actos autorizables.

Para lograr esta ordenación detallada, el Plan Especial se desarrolla documentalmente, recogiendo los aspectos señalados por el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento (Decreto 35/1995, de 24 de febrero), mediante el siguiente esquema de contenidos:

I. DOCUMENTO INFORMATIVO: recoge la información territorial del Paisaje Protegido y propone el modelo de ordenación del Espacio Natural. Se compone de varios bloques:

1. MEMORIA INFORMATIVA.
2. MEMORIA JUSTIFICATIVA.
3. ANEXOS: I) ZONIFICACIÓN; II) CATEGORIZACIÓN ; III) SINTESIS DE LA ORDENACION ;

II. DOCUMENTO NORMATIVO: contiene las determinaciones normativas necesarias para el desarrollo del modelo de ordenación expuesto en el Documento Informativo, y para la ordenación pormenorizada del Espacio Natural.

III. DOCUMENTO DE ACTUACIONES Y ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO: señala las directrices para la elaboración de los Programas de Actuación que deben desarrollar el modelo de ordenación asumido por el Plan Especial, y contiene una relación de las actuaciones públicas básicas que deben desarrollar esos programas de actuación, y los criterios para ejecutarlas. En el estudio económico-financiero se estima el coste de las actuaciones que se considera necesario ejecutar para el desarrollo del Plan Especial.

IV. ANEXO CARTOGRÁFICO: contiene la documentación gráfica del Plan Especial:

IV. I. Planos temáticos (17 DE INFORMACION, 2 DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL) que acompañan y completan el inventario territorial contenido en el Documento Informativo.



IV.II. Planos de Ordenación: recogen la división del Paisaje Protegido en las distintas zonas y categorías de suelo que que prevé el Plan Especial en el ámbito del Espacio Natural.



1.2. Objetivos

Los Objetivos de este Plan Especial pasan por la preservación de las formaciones geológicas y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos culturales o paisajísticos, de acuerdo con la definición de Paisaje Protegido recogido en el artículo 48.12 del Texto Refundido.

Los objetivos principales del Plan Especial son los siguientes:

- La conservación de las estructuras geológicas y geomorfológicas de relieve en cuchillo presentes en la zona y que son características en la Isla de Fuerteventura.
- La preservación de los recursos naturales, paisajísticos, culturales, patrimoniales y de los procesos ecológicos esenciales que alberga el espacio.
- La protección y conservación de la actividad agrícola tradicional en bancal asociada a la gran pendiente de las laderas por el papel que ha desempeñado en la conservación del suelo y por el patrimonio etnográfico ligado a estas actividades.
- El establecimiento de las medidas adecuadas para alcanzar una mejora paulatina de las características paisajísticas del espacio basadas en los principios de conservación y encaminadas a lograr un modelo de desarrollo sostenible
- La articulación del hombre con el paisaje, potenciando y condicionando la adecuación de los usos del suelo y asentamientos poblacionales existentes y futuros a los valores naturales, culturales y paisajísticos de este espacio.
- La potenciación de una oferta alternativa de usos basada en actividades de divulgación y conocimiento de los valores intrínsecos del Paisaje Protegido de Vallebrón, logrando un correcto comportamiento de la población residente y de los visitantes, consecuencia del conocimiento de los recursos del espacio.

Estos mismos objetivos aparecen recogidos en el artículo 8. *Objetivos* del Documento Normativo de la aprobación inicial del Plan Especial.

1.3. Relaciones

El Plan Especial se subordina a las Directrices de Ordenación y al Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, tal y como establece el artículo 22.5 del Texto Refundido, y sus determinaciones se desarrollan en el Documento Informativo dentro del apartado *Normativa de aplicación*.

1.3.1. Directrices de Ordenación General

Las Directrices de Ordenación vigentes en el momento de redactar el documento del Plan Especial del Paisaje Protegido de Vallebrón son las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo, aprobadas mediante la Ley 19/2003, de 14 de abril, no habiéndose aprobado hasta la fecha ningunas Directrices de Ordenación sectoriales. De las Directrices de Ordenación General, son relevantes para la planificación del Paisaje Protegido varias, algunas con el rango de normas de aplicación directa (NAD) y otras con el rango de norma directriz (ND).

1.3.2. Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura

El 2 de abril de 2001, se aprobó definitivamente y de forma parcial por Decreto 100/2001 el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (modificado por Decreto 159/2001, de 23 de julio y Decreto



2/2002, de 11 de enero) en el que se establece el modelo territorial de la Isla de Fuerteventura, se regulan y ordenan todos los aspectos contemplados en la Ley 1/1987 reguladora de los Planes Insulares de Ordenación y se incorpora asimismo el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de conformidad de la Ley 12/1994 de Espacios Naturales de Canarias. El Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, no se encuentra adaptado a las prescripciones del Texto Refundido. En consecuencia, sus determinaciones no son vinculantes para las Plan Especial del Paisaje Protegido de Vallebrón. Sin embargo, en tanto que plantea un modelo de ordenación del territorio insular, debe ser tenido en cuenta en la ordenación del Espacio Natural en todas aquellas determinaciones que no colisionen con los objetivos de conservación del Paisaje Protegido. También habrá que incorporar lo dispuesto según la Resolución de 24 de marzo de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de febrero de 2006, relativo a informe D.T. 3º, 1, Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las DOG y las DOT de Canarias, modificada por la Ley 1/2006, de 7 de febrero, sobre determinación del carácter estructurante de Planes Territoriales de Ordenación que desarrollan el P.I.O. Fuerteventura. (BOC nº 65 de 3 de abril de 2006).

1.3.3. Plan Especial del Paisaje Protegido de Vallebrón 2003

El Plan Especial del Paisaje Protegido de Vallebrón aprobado por Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de 6 de febrero de 2003 (BOC núm. 37, de 24 de febrero), Plan Especial 2003, establecía en su apartado 8 las directrices generales de actuación. Se trataba de una serie de medidas prioritarias propuestas con el fin de mejorar la calidad paisajística, la comprensión y reconocimiento de los valores naturales y patrimoniales del espacio y con el objetivo de suprimir alguno de los procesos naturales o antrópicos que lo afectan negativamente.

El Cabildo de Fuerteventura ha acometido o está en proceso de ejecución de alguna de las actuaciones establecidas como son:

- Restauración de muros de cadenas de cultivos y banales
- Restauración de fuentes (humedales)
- Construcción de mirador hacia Tindaya en la Degollada de Vallebrón
- Proyecto de construcción de mirador en la Montaña de La Muda
- Proyecto de establecimiento de un albergue en la Montaña de La Muda

1.3.4. Plan de Recuperación del Guirre, *Neophron percnopterus*.

La presencia de esta especie en el ámbito del Paisaje Protegido de Vallebrón obliga al planeamiento del espacio a tener en cuenta lo dispuesto por el Plan de Recuperación del Guirre durante el periodo de vigencia del mismo (2006-2011)

Este Plan es aprobado definitivamente mediante *DECRETO 183/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Guirre ("Neophron Percnopterus")* publicado en el B.O. C. núm. 248, martes 26 de diciembre de 2006.

La finalidad del Plan incluye adoptar medidas tendentes a:

- Incrementar las probabilidades de mantenimiento y expansión de la población actual, mejorando los parámetros demográficos, así como la capacidad de acogida del medio en las áreas de recolonización potencial.
- Minimizar los factores negativos que ponen en peligro la viabilidad de la población medio plazo.

Entre las actuaciones incorporadas en el Programa de Actuaciones de este Plan, en relación con el planeamiento que se aborda, se ha tenido en cuenta la prevista en el párrafo referente a Objetivo 4: adoptar medidas tendentes a evitar alteraciones, transformación o disminución de recursos tróficos del hábitat, especialmente en las áreas de nidificación, alimentación y agregación nocturna del guirre. la Acción 4.1.



“Procurar que los planes de ordenación territorial y urbanística zonifiquen de forma adecuada a los intereses de conservación de la especie los lugares de nidificación, agregación nocturna y alimentación del guirre (D) (Prioridad media).”



2. SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE

2.1. Problemática ambiental preexistente

Una de las actividades que mayor problemática plantea en el Paisaje Protegido es el pastoreo, dado que influye sobre la vegetación y la flora, afecta al sustrato (generándose marcas características debidas al pisoteo de las cabras) y favorece los procesos erosivos. De hecho, gran parte de la configuración paisajística actual del Espacio Natural se debe al efecto de esta actividad, aunque la utilización de la vegetación como leña en el pasado ha tenido una gran relevancia para la desaparición de la vegetación arbustiva original.

2.2. Limitaciones de uso

En distintos apartados de los Documentos Informativo y Normativo de Aprobación Inicial del Plan Especial del Paisaje Protegido de Vallebrón se infiere de las descripciones del territorio contenidas en el mismo las limitaciones de uso del territorio, siendo tenidas en cuenta en la zonificación y categorización de suelo que se hace para el Paisaje Protegido.

La configuración geológica y geomorfológica del territorio del Paisaje Protegido suponen la principal limitación para el desarrollo de la mayor parte de los usos potenciales del Espacio Natural. La escasa capacidad agrológica de los suelos no ha impedido el desarrollo de una agricultura de subsistencia, muy limitada sin embargo.

La rala cobertura vegetal ha soportado a la que ha sido tradicionalmente la principal actividad del territorio: el pastoreo.

La orografía supone un elemento que dificulta en parte del territorio el acceso de visitantes, mientras que en las áreas llanas, la facilidad de acceso facilita la alteración del medio por parte de estos visitantes.

2.3. Diagnósis de potencialidades. Calidad para la conservación, valor cultural y capacidad de uso.

El contenido siguiente se infiere de las descripciones del territorio contenidas en el documento de Aprobación Inicial del Plan Especial del Paisaje Protegido de Vallebrón.

Calidad para la conservación: es elevada en tanto que Vallebrón alberga cuchillos geomorfológicos de alto valor. Además la cobertura vegetal ha sido degradada por los diversos usos a lo largo de los siglos, lo cual ha propiciado que prácticamente no queden evidencias de la vegetación potencial, aunque el Espacio tiene interés por la presencia de algunas especies vegetales singulares, o de reducida distribución. También la presencia de especies amenazadas y/o protegidas de la fauna dotan al Paisaje Protegido de una elevada calidad para la conservación.

Valor cultural: puede considerarse elevado, tanto por la presencia de elementos prehistóricos, como por albergar los restos del primer asentamiento europeo de la isla. En el ámbito etnográfico, se distribuyen por el espacio los restos de usos en declive o desaparecidos, ligados a la agricultura, el pastoreo y la extracción de cal.

Capacidad de uso: la principal vocación de uso del Paisaje Protegido (además de la de conservación) es la de mantenimiento de la actividad agrícola tradicional y su uso público educativo-divulgativo.



2.4. Prognosis

En distintos apartados del documento de Aprobación Inicial del Plan Especial del Paisaje Protegido de Vallebrón queda reflejado como se considera que va a evolucionar el territorio del Paisaje Protegido con la aplicación de las medidas contenidas en el mismo, siendo tenidas en cuenta en el momento de zonificar y categorizar el suelo en el ámbito del Paisaje Protegido.

El Paisaje Protegido de Vallebrón ha sufrido diversas transformaciones en los últimos 50 años fruto de una dinámica condicionada por las crisis en las estructuras agrarias y el cambio de modelo económico experimentado en la Isla de Fuerteventura a partir de la década de los 70.

El abandono de la actividad primaria, fundamentalmente la agricultura, ha supuesto la rotura del equilibrio tradicional hombre-naturaleza generando consecuencias graves para el espacio. Estas se han encabezado por la intensificación de los procesos erosivos con la consiguiente pérdida de suelo y del rico patrimonio etnográfico asociado a esta actividad.

Otro dato a tener en cuenta para entender la dinámica del espacio es el envejecimiento en el que parece encontrarse la población residente o más estrechamente relacionada con el espacio. Este hecho parece suponer un riesgo añadido para la conservación de las actividades agrícolas tradicionales.

Parece claro, pues, que una de las líneas de actuación que no debe remitir en el tiempo dentro del espacio protegido es aquella destinada al mantenimiento de la actividad agrícola tradicional. En este sentido, la Administración competente deberá realizar un esfuerzo adicional para controlar que las edificaciones vinculadas a la agricultura se desarrollan dentro de los parámetros establecidos legalmente.

3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Las características ambientales más importantes son de carácter geológico y geomorfológico, aunque son de destacar la presencia de elementos bióticos de gran relevancia dentro del conjunto insular y regional. La información detallada sobre cada uno de los elementos reseñados se encuentra contenida en el Documento Informativo y en los Planos Temáticos del Plan Especial aprobadas inicialmente en los apartados que a continuación se enumeran:

PLANOS TEMÁTICOS O INFORMATIVOS:

Plano 1.1 SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN.

Plano 1.2 GEOLOGÍA.

Plano 1.3 GEOMORFOLOGÍA.

Plano 1.4 TOPOGRAFÍA.

Plano 1.5 PENDIENTES.

Plano 1.6 RASGOS CLIMÁTICOS.

Plano 1.7 HIDROLOGÍA.

Plano 1.8 EDAFOLOGÍA.

Plano 1.9 UNIDADES DE PAISAJE.

Plano 1.10 VEGETACIÓN..

Plano 1.11 HABITATS FAUNÍSTICOS.

Plano 1.12 USOS y EQUIPAMIENTOS.

Plano 1.13 PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y ETNOGRÁFICO.

Plano 1.14 TITULARIDAD Y ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

Plano 1.15 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Plano 1.16 PIOF/PORN.

Plano 1.17 PLAN ESPECIAL 2003.



Plano 2.1 UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS.
Plano 2.2 IMPACTOS EXISTENTES..

PLANOS DE ORDENACIÓN

Plano 3.1 ZONIFICACIÓN.
Plano 3.2 CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO.

3.1. Características del medio físico

3.1.1. Características geológicas y geomorfológicas

Los materiales dominantes en el área se corresponden con el **Ciclo Mioceno**. Se trata de un apilamiento de coladas basálticas con potencias variables y con una gran variedad de tipos litológicos, si bien predominan las *Coladas de basaltos olivínico-piroxénicas*.

Estos afloramientos están asociados a los relieves más importantes en los que la erosión posterior ha dado lugar a interfluvios estrechos de cierta altitud y a menudo escarpados: los denominados *cuchillos*.

Coinciden con las zonas de mayor relieve presentes en el área como La Muda y sus estribaciones orientales (Morros Altos, Pico del Sabio, Cuchillo de Vallebrón y Morro de La Pila).

En el área de Vallebrón no afloran materiales del volcanismo pleistoceno y holoceno (**Ciclo Cuaternario**), aunque en sus inmediaciones se localizan algunos centros de emisión cuaternarios y sus materiales asociados (lavas y piroclastos). Sí aparecen bien representados los *Depósitos de caliche*, que no constituyen una formación volcánica sino una formación edáfica de la *Fase Pleistocena Inferior*.

Por último, los *coluviones y derrubios de ladera* pertenecientes a las **Formaciones sedimentarias recientes (o Cuaternarias)**, aparecen ampliamente representados en el Paisaje Protegido, apareciendo preferentemente adosados a los *cuchillos*.

Con una menor extensión aparecen los *Depósitos de rambla y fondos de barranco indiferenciados*, localizados preferentemente en los fondos de los barrancos principales (Vallebrón, Valhondo, Guisgúey, Valle Corto).

3.1.2. Características climáticas

Según la *Clasificación Climática de Thornthwaite* nos encontraríamos ante un clima Árido (E); Mesotérmico de tercer grado (B3'); con falta grande de agua en verano (s2) y concentración estival de la eficacia térmica (a').

En el análisis de **balance hídrico**, tomando como referente el concepto de Evapotranspiración para las estaciones estudiadas, se pone de manifiesto la presencia de un periodo deficitario de humedad que engloba todo el año.

Todos los **índices climáticos** empleados para la caracterización del área ponen de manifiesto el carácter árido de esta zona.

3.1.3. Hidrología

La **irregularidad de las precipitaciones**, tanto anual como estacional, es un rasgo climático propio del conjunto del archipiélago que también tiene su reflejo en este área. A un año excepcionalmente lluvioso pueden antecederle o seguirle años de marcada aridez.



A modo de ejemplo, destacamos los registros de la estación de Vallebrón, con una precipitación media anual de 179,7 mm., oscilando entre los 400,2 mm. recogidos a lo largo del año 1.989 y los 70 mm. apuntados durante el año 1.981. Del mismo modo, la distribución estacional de las precipitaciones señala al invierno como el periodo que registra valores más elevados, que oscilan en torno al 55% del total, pudiendo alcanzar el 60% según las estaciones estudiadas.

La **torrencialidad de las lluvias** es un rasgo característico del régimen pluviométrico. Las *precipitaciones máximas registradas en 24 horas* oscilan entre los 80,4 mm. recogidos en Guisgüey en febrero del año 1989 y los 158 mm. del pago de Tetir en el mes de septiembre de 1.984. Todas las estaciones estudiadas muestran años en los que se superan los 50 mm. de precipitación en un sólo día, considerada la cantidad mínima susceptible de causar dificultades de orden geomorfológico, social y económico.

3.1.4. Características edáficas

El Paisaje Protegido de Vallebrón presenta unos suelos condicionados por la presencia de un régimen hídrico **arídico** lo que constituye una fuerte limitación de cara a su potencialidad agrológica y a su manejo.

Los tipos de suelos delimitados y clasificados de acuerdo con los criterios de la **Soil Taxonomy** (1994) que aparecen en el ámbito de estudio (**TORRIORTHENTS-AFLORAMIENTOS ROCOSOS; TORRIORTHENTS-TORRIFLUVENTS-PETROARGIDS; PETROCALCIDS**) se constituye por sus características de erosionabilidad en el principal factor de degradación de suelos en la zona de estudio en condiciones naturales.

3.2. Características del medio biótico

3.2.1. Flora y vegetación

El principal hecho que cabe resaltar respecto a la vegetación del Paisaje Protegido es que la presión antrópica ejercida desde siglos atrás ha hecho que prácticamente no quede nada de la vegetación potencial, siendo la mayor parte de las comunidades actuales de sustitución.

La vegetación potencial o climática que debería caracterizar el paisaje del Macizo estaría conformada por tabaibales de tabaiba dulce y vegetación termófila (bosquetes de acebuches y lentiscos). Como vestigios de la vegetación climática habría que señalar la presencia de un tabaibal dulce (*Lycio intricati-Euphorbietum balsamiferae*) caracterizado por la dominancia en el estrato arbustivo de la tabaiba dulce (*Euphorbia balsamifera*), apareciendo de forma fragmentada y aislada en áreas de mayor altitud, elevada pendiente y escasez de suelo.

Otra comunidad arbustiva descrita en el área es el **matorral de jorados** (*Andryalo variae-Astericetum sericei*), que forma una comunidad densa en las cotas más altas de la Montaña de la Muda,

Sin duda, las áreas ocupadas por **comunidades rupícolas** son las que presentan un mayor interés, al concentrarse en estas zonas el mayor número de endemismos canarios y macaronésicos, tales como *Asteriscus sericeus*, *Aeonium balsamiferum*, *Rhamnus crenulata*, etc

En cuanto a la flora, sólo se ha inventariado una especie exclusiva de la isla (*Asteriscus sericeus*), y 13 endemismos del archipiélago canario (el 19.1% del total presente en la isla), de las que destaca *Rhamnus crenulata*, además de *Rutheopsis herbanica*, *Aeonium balsamiferum* y *Aichryson tortuosum*, éstas últimas exclusivas de la isla de Fuerteventura y Lanzarote.

En lo relativo a la catalogación de las especies, cabe mencionar que este espacio protegido no cuenta con ninguna especie catalogada como “en peligro de extinción” según las categorías de la IUCN (Internacional Union Conservation Nature) apareciendo como “vulnerables” únicamente dos: *Crepis canariensis* y *Aeonium balsamiferum*. No obstante, si tenemos en cuenta las condiciones especiales de la flora en la isla de Fuerteventura existen otras especies que requieren una atención especial al presentar en la isla un estado de conservación poco favorable, tal como lo que le ocurre a *Rhamnus crenulata*

3.2.2. Fauna



Si consideramos las especies tanto de vertebrados como de invertebrados presentes en la zona, es difícil plantearse áreas de interés faunístico en el interior del Paisaje Protegido de Vallebrón, dado que la superficie del espacio y la homogeneidad ecológica establecen un patrón de riqueza bastante similar en todo el territorio dentro de los límites del Espacio Natural.

Sin embargo, en zonas aledañas al Espacio Natural existen áreas de nidificación de guirre (*Neophron percnopterus majorensis*) que utiliza Vallebrón como área de campeo y lugar de descanso

Asimismo existen núcleos reproductores de hubara (*Chlamydotis undulata fuerteventurae*) en las inmediaciones del Paisaje Protegido.

3.2.3. Hábitats

Dentro del Paisaje Protegido pueden identificarse una serie de hábitats:

- Estepario: La mayoría de las especies que encontramos en los **matorrales xerofíticos** se encuentran distribuidas por todo el espacio.
- Rupícola de interior: área por encima de la cota 300, donde nidifican las rapaces y se encuentra el principal reservorio de perdiz moruna.
- Ruderal-nitrófilo: El resto de las especies explota los lugares profundamente intervenidos por el hombre y viven a expensas de los cultivos y de las masas y corrientes de aguas utilizadas en agricultura y que constituyen la fauna **fauna ruderalnitrófila y cultivos (antropófila)**.

3.3. Calidad visual del paisaje

El paisaje de Vallebrón puede dividirse en 11 áreas diferenciadas agrupadas paisajísticamente en tres grandes zonas: laderas, interfluvios y escarpes. En el macizo el paisaje está conformado por una compleja orografía de lomas y barrancos.

Desde un punto de vista cultural, el paisaje de Vallebrón viene determinado por las manifestaciones de la arquitectura tradicional, las tipologías asociadas a las actividades agrícolas (gavias y cadenas) y ganaderas, así como, por otros elementos puntuales tales como los hornos de cal o las construcciones asociadas a la captación de agua (pozos y fuentes).

3.4. Patrimonio histórico

El Paisaje Protegido de Vallebrón cuenta con una valiosa y variada representación de yacimientos arqueológicos que se distribuyen de forma fragmentada en su ámbito, siendo más frecuentes en las zonas altas del mismo. También en el ámbito de Vallebrón se encuentran representados los **grabados rupestres**, a los que la mayoría de los arqueólogos no dudan en relacionar con el mundo de las creencias y prácticas mágico-religiosas.

De los yacimientos descritos destaca, sin duda, el complejo arqueológico de la Montaña La Muda. Dada la abundancia e importancia de los restos materiales encontrados se ha podido deducir que este yacimiento constituye un complejo arqueológico de excepcional interés en su conjunto, compuesto por un núcleo de asentamiento con su correspondiente hábitat, centro ceremonial y estructuras de enterramiento comprobadas y documentadas a partir de las catas efectuadas en la excavación arqueológica. En cuanto a los restos relacionados con el **hábitat y el modelo residencial** de los habitantes prehistóricos, habría que destacar aquellos yacimientos relacionados con estructuras superficiales de carácter artificial como el gran conjunto arquitectónico de cuevas de hábitats y enterramientos de lo alto de Montaña La Muda, la denominada "Iglesia de los Majos".

Estos valores llevaron a incoar expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural el 22 de octubre de 1990 (BOC nº 132, de 7 de diciembre de 1990), con la delimitación cartográfica del área



protegida, aunque posteriormente se revoca esta declaración con fecha de 15 de febrero de 1995 al existir un conflicto competencial entre el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares



3.5. Categorías de protección

En virtud del artículo 245.2 del Decreto 1/2000, y a los efectos previstos en la legislación de impacto ecológico, el Plan Especial declaró Área de Sensibilidad Ecológica toda la superficie del Paisaje Protegido de Vallebrón, cuyos límites coinciden con la descripción literal y cartográfica del mismo, recogido en el anexo del Decreto 1/2000. artículo 245.1 del Texto Refundido.

También tiene la condición de ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) en aplicación de la Directiva 79/409/CEE o Directiva Aves, por la presencia en el Espacio Natural de el guirre, la hubara canaria, el corredor y el camachuelo trompetero.

3.6. Usos del suelo

Las características litológicas y climáticas, han hecho muy difícil la existencia de actividades vinculadas al carácter agrario del territorio, tales como la agricultura, lo que no le ha restado situaciones locales en los que se han aprovechado las escasas superficies llanas y se han aterrizado las laderas aptas para tales fines.

El Paisaje Protegido de Vallebrón se caracteriza por la **escasa densidad de población** que existe en su interior, observándose únicamente **dos núcleos de escasa entidad**: las Casas del Valhondo y otro localizado entre Valle Grande y Majada del Caballo en la zona norte del espacio protegido. No obstante, **en la periferia del mismo se desarrollan entidades de población** de cierta importancia, en cuanto a su superficie ocupada y población, entre los que destacan Vallebrón y La Matilla.

Los **aprovechamientos agrícolas** en la actualidad no presentan una ocupación elevada en el Paisaje Protegido. No obstante, existen un gran número de parcelas abandonadas que indican un aprovechamiento agrícola del territorio mucho más intensivo que en la actualidad

En lo que respecta a la **actividad ganadera**, en el Paisaje Protegido de Vallebrón se aprovechan un número apreciable de explotaciones caprinas y ovinas procedentes de las superficies municipales en las que se integra este Espacio Natural (Puerto del Rosario y La Oliva).

Por otro lado, aunque de influencia más localizada y encontrándose hoy en día inactivos, existen algunos focos de **extracción y/o movimiento de tierras** en el Paisaje Protegido.

La singularidad orográfica del Paisaje Protegido de Vallebrón y la **escasa población** que en él se asienta, determinan un área con pocas dotaciones en lo referente a equipamientos e infraestructuras.

Hay una serie de **senderos y pistas** que recorren el Espacio Natural que en general, se caracterizan por ser vías marginales o en desuso (Valle del Sabio, Casas de Valhondo), aunque algunas más recientes se encuentran relacionadas con infraestructuras de comunicación (equipos y antenas de radio y televisión).

3.7. Impactos ambientales preexistentes

Sobrepastoreo y erosionabilidad

Sin duda una de las mayores problemáticas que aparecen en el ámbito de este espacio protegido es la alta intensidad de los procesos erosivos, que constituyen la principal causa de degradación de suelos en la zona de estudio.

En este sentido, el alto grado de torrencialidad de las precipitaciones, así como, la elevada sensibilidad a la erosión de los tipos de suelos presentes en el área, la topografía, las características de la vegetación (que no constituye un factor determinante en la protección de suelo debido a su baja densidad) y el abandono de las actividades agrarias (únicas prácticas de conservación efectiva realizadas), hacen que la mayor parte de la superficie del espacio protegido presente un alto riesgo de erosión hídrica, únicamente atenuado en las áreas de menor pendiente. Por otro lado, la ganadería extensiva supone un elemento más que contribuye a agravar los efectos de la erosión, debido a su efecto negativo sobre la estructura del suelo y la vegetación..



Infraestructuras de telecomunicación

En la cumbre de dicha montaña se asienta una antena de radiodifusión y una estación radar del ejército, según fuentes de la Consejería de Infraestructuras y Ordenación del Territorio del Cabildo de Fuerteventura. Estos equipamientos suponen una afección negativa sobre el paisaje y ocupan un espacio cercano al yacimiento arqueológico localizado en el área, con el consiguiente riesgo de afección.

Tendidos eléctricos y telefónicos

Otros equipamientos que dañan, aunque en menor medida, la percepción visual del Paisaje Protegido son los tendidos eléctricos y telefónicos presentes en el espacio.

Pistas y extracción de tierras

Las pistas se han podido desarrollar en cualquier punto del espacio pero tienen mayor incidencia en el entorno de los poblamientos: Vallebrón, La Matilla y Casas de Valhondo.

Edificaciones

Finalmente, en lo que respecta a las afecciones derivadas de las actividades antrópicas actuales, hay que señalar como impacto muy relevante la construcción de edificaciones asociadas aparentemente a la actividad agrícola y el abandono de las tipologías tradicionales de las viviendas.

Otra de las afecciones, en este caso visuales, deriva del abandono de las tipologías tradicionales de construcción con la implantación de elementos discordantes en el medio. Como ejemplo, citar el expediente de derribo que presenta una de las viviendas del núcleo de La Matilla (unidad ambiental de Laderas del Cuchillo de Vallebrón) por los citados motivos.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivos ambientales derivados de figuras de protección de rango superior

Las características naturales y paisajísticas de la zona presentan un elevado valor para la conservación, como demuestra que el área haya sido declarada como ZEPA (ZEPA ES 0000349, "Vallebrón, Valles de Fimapaire y Fenimoy") según **Acuerdo del Gobierno de Canarias de 17 de octubre de 2006** (BOC nº 226 de 21 de Noviembre de 2006).

Esta ZEPA deja fuera a los asentamientos existentes en los cauces y laderas de Vallebrón y ocupa además gran parte de la zona contigua situada entorno al Espacio Protegido.

Esta figura es precursora de la de Zona de Especial Conservación (ZEC), que debe ser declarada por el Gobierno de Canarias.

Según el artículo 4 de la Directiva, "Los Estados miembros tomarán las medidas adecuadas para evitar dentro de las zonas de protección [...] la contaminación o el deterioro de los hábitats así como las perturbaciones que afecten a las aves, en la medida que tengan un efecto significativo respecto a los objetivos del presente artículo".

Las ZEC, una vez declaradas, deben contar con medidas de conservación establecidas por la Comunidad Autónoma mediante, en su caso, planes de gestión específicos. En Canarias aún no se han declarado ZECs ni por tanto se han elaborado planes de gestión.

Además de por la inclusión en la Directiva Aves, las especies mencionadas deben contar con una gestión específica en función de su grado de protección en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA) y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (CEAC). Según esto, están sujetas a la redacción de un Plan de Manejo (según el CEAC), todas las especies de aves que justifican la declaración de la ZEPA. Cabe señalar que en la actualidad sólo el guirre, ha visto aprobado su Plan de Recuperación publicado en el B.O. C. núm. 248 del martes 26 de diciembre de 2006.



4.2. Objetivos ambientales derivados de las Directrices y Plan Insular

4.2.1. Directrices de Ordenación General

De entre las Directrices de Ordenación General (aprobadas mediante Ley 19/2003, de 14 de abril), hay varias que tienen influencia directa o indirecta en la elaboración del Plan Especial. El modelo de ordenación y la normativa siguen en general las directrices de aplicación, pero a continuación se señala brevemente la justificación del cumplimiento de algunos aspectos específicos señalados por las Directrices.

Respecto a la Directriz 7, de principios de intervención, el Plan Especial se elabora siguiendo los principios expuestos en la Directriz, y organizan la ordenación del Espacio Natural en torno a los mismos.

Respecto a la Directriz 12, de objetivos en materia de biodiversidad, que señala que la conservación y gestión sostenible de la biodiversidad es un objetivo que inspirará al conjunto de las intervenciones públicas, y que es el objetivo específico de las políticas de protección del conjunto del patrimonio natural y del ecosistema. El Plan Especial constituye el instrumento que desarrolla precisamente estos objetivos que las Directrices plantean de forma general.

La Directriz 15 establece los objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos. Estos objetivos deben ser los de conservación (el primario y prevalente en caso de conflicto con los demás), desarrollo socioeconómico y el uso público. En el caso del Paisaje Protegido, el objetivo de desarrollo cabe en principio por la misma definición del objeto de esta figura de protección (artículo 48 del Texto Refundido). Sin embargo, en Vallebrón se siguen desarrollando algunas actividades económicas, fundamentalmente agrícolas y ganaderas, por lo que se ha tenido en cuenta la vertiente socioeconómica del Espacio Natural en la ordenación.

La Directriz 16, de criterios para la ordenación de los espacios naturales protegidos, señala que los instrumentos de planeamiento deben incluir los criterios para el desarrollo de un seguimiento ecológico de los hábitats naturales y de las especies que albergan, y los cambios y tendencias que experimentan a lo largo del tiempo. El Plan Especial prevé el seguimiento de las poblaciones de varios grupos faunísticos, así como de comunidades vegetales.

La Directriz 17, de criterios de restauración, señala que las intervenciones de recuperación de espacios degradados y las acciones de integración paisajística de las infraestructuras serán llevadas a cabo mediante el empleo de especies autóctonas. En el Plan Especial se obliga a que los ajardinamientos asociados a las áreas de uso público contempladas en el Plan Especial se hagan con especies autóctonas.

La Directriz 19 señala que "las administraciones públicas desarrollarán una política de adquisición, con destino al dominio público, de los espacios de mayor valor en biodiversidad o estratégicos para su recuperación, asegurando con ello las máximas garantías de protección de esas zonas". El Plan Especial no prevé la adquisición por parte de la administración pública de ningún espacio. Cabe señalar que pese al elevado valor natural del Paisaje Protegido, no se identifican áreas de gran valor en biodiversidad o estratégicos para su recuperación que requieran de la adopción de este tipo de medidas.

Respecto a la Directriz 26, relacionada con la planificación del recurso hídrico, cabe señalar que en el Espacio Protegido no se identifican hábitats dependientes del agua, por lo que no es procedente el establecimiento de medidas referidas al caudal ecológico. En cuanto al fomento de la recarga del acuífero, el Plan Especial remiten a la elaboración de un estudio hidrológico que evalúe la conveniencia de actuar sobre las obras existentes de recarga superficial o la necesidad de elaborar nuevas, con el fin de mejorar la infiltración y disminuir la erosión.

La Directriz 34, sobre recursos geológicos, prohíbe la actividad extractiva en espacios naturales protegidos "excepto por razones justificadas de índole ambiental y en los casos en que expresamente admita tal actividad el planeamiento a que se refiere el número anterior [el planeamiento insular en el marco de la normativa sectorial y, en su caso, la Directriz de Ordenación correspondiente]". Siendo el Paisaje Protegido un espacio que tiene en los elementos geológicos su principal valor de protección, esta prohibición es esencial. Por ello el Plan Especial prohíbe explícitamente las extracciones de material geológico en su ámbito.



4.2.2. Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura

En el PIOF/PORN se establecen diferentes zonas dentro del Espacio Protegido que se exponen a continuación:

Zonificación del PIOF/PORN dentro del Paisaje Protegido de Vallebrón		
Zona Ba o Subzona B de aptitud natural	Zona Bb o Subzona B de aptitud productiva	Zona D. Asentamientos Rurales
Ocupa la mayor parte del paisaje protegido	Corresponde a una pequeña porción al noroeste del espacio frente a la Montaña de Tindaya, en La Oliva y a un pequeño sector frente a La Matilla, en el término municipal de Puerto del Rosario	Se establecen tres pequeñas unidades que conforman el asentamiento de Vallebrón y un núcleo en La Matilla

Tabla 1. Zonificación PIOF/PORN dentro del Paisaje Protegido de Vallebrón. Fuente: Decreto 159/2001

Asimismo en el artículo 97 DV. del PIOF/PORN se establece una matriz de capacidad de acogida de usos y actividades en función de la tipología de zonas. Ésta es utilizada de forma orientativa para la determinación de la capacidad de acogida de usos y actividades dentro del espacio protegido a fin de buscar una armonización entre el ordenamiento insular y el del Paisaje Protegido

5. Modelo de Ordenación del Territorio

Dentro del Plan Especial del Paisaje Protegido de Vallebrón, el modelo de ordenación del territorio se establece a partir del análisis realizado en el diagnóstico de la situación actual del espacio, de las conclusiones de hacia donde deben encaminarse los usos y actividades que albergue el paisaje, expuestas en la prognosis, y de los objetivos y criterios generales que deben impregnar el Plan Especial.

Con todo, el modelo de ordenación se concreta en un conjunto de principios rectores entre los que resaltamos los siguientes:

- Considerar como actuación prioritaria **la restauración de las estructuras asociadas a la actividad agrícola tradicional** que se debe focalizar en los cultivos abandonados sobre laderas de pendiente moderada.

- Incentivar, dentro de la normativa establecida, aquellos usos y actividades que puedan traer como consecuencia el mantenimiento y **potenciación de la actividad agrícola tradicional basada en criterios de sostenibilidad.**

- Aplicar el principio de cautela en todos los usos relacionados con la ganadería** hasta que no se conozca en profundidad el estado del sector y la capacidad de carga máxima que el Paisaje Protegido puede albergar.

- Declarar, en virtud del artículo 245.2 del Decreto 1/2000, y a los efectos previstos en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de prevención de impacto ecológico, **Área de Sensibilidad Ecológica toda la superficie del Paisaje Protegido de Vallebrón.** De esta forma cualquier actuación que deba llevarse a cabo dentro del Paisaje Protegido se someterá al Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ecológico.

Los objetivos y criterios que impregnan la adaptación del Plan y que deben de ser tenidos en cuenta en el desarrollo en el tiempo del binomio territorio-interacción antrópica son:



-La conservación de las estructuras geológicas y geomorfológicas de relieve en cuchillo presentes en la zona y que son características en la Isla de Fuerteventura.

-La preservación de los recursos naturales, paisajísticos, culturales, patrimoniales y de los procesos ecológicos esenciales que alberga el espacio.

-La protección y conservación de la actividad agrícola tradicional en bancal asociada a la gran pendiente de las laderas por el papel que ha desempeñado en la conservación del suelo y por el patrimonio etnográfico ligado a estas actividades.

-La articulación del hombre con el paisaje, potenciando y condicionando la adecuación de los usos del suelo y asentamientos poblacionales existentes y futuros a los valores naturales, culturales y paisajísticos de este espacio.

-El establecimiento de las medidas adecuadas para alcanzar una mejora paulatina de las características paisajísticas del espacio basadas en los principios de conservación y encaminadas a lograr un modelo de desarrollo sostenible.

-La potenciación de una oferta alternativa de usos basada en actividades de divulgación y conocimiento de los valores intrínsecos del Paisaje Protegido de Vallebrón, logrando un correcto comportamiento de la población residente y de los visitantes, consecuencia del conocimiento de los recursos del espacio.

Zonificación del Paisaje Protegido

ZONA DE USO	SUPERFICIE (Ha)
Zona de Uso Moderado	970,74
Zona de Uso Tradicional	671,71
Zonas de Uso General	6,39
TOTAL (Superficie del Paisaje Protegido)	1.648,85

ZONAS DE USO MODERADO

Constituidas por aquellas superficies que permiten la compatibilidad de su conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas. Se incluyen en estas zonas áreas con valores naturales y calidad paisajística que soportan un tipo de usos controlado y limitado, así como otros sectores de menor calidad global, en términos relativos, que por su intervisibilidad y gran accesibilidad visual deben ser conservadas o restauradas.

ZONA DE USO TRADICIONAL

Esta zona se conforma por aquellas áreas donde se desarrolla un paisaje agrícola tradicional cuyos usos se compatibilizan con su conservación. Constituyen una zona que incluyen tanto aquellos valores etnográficos del Paisaje Protegido derivados de la actividad agrícola tradicional como los cultivos de hortofrutícolas en las inmediaciones de los asentamientos de población, incluidos estos.

ZONAS DE USO GENERAL

Se considera esta tipología de uso dentro del Paisaje Protegido con el fin de albergar aquellas actuaciones encaminadas a la contemplación de los valores naturales y al desarrollo de actividades de ocio al aire libre y de educación ambiental dentro del Espacio Natural. También se incorporan las servidumbres del viario colindante con el espacio natural.



Categorización del suelo

En dependencia directa con la protección que requiere cada parte del espacio según los valores y las características a preservar, este documento categoriza el Paisaje Protegido de Vallebrón con el suelo rústico enunciado en la siguiente tabla, según lo previsto en el artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2000 y que se describe a continuación:

CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO	SUPERFICIE (Ha)
Suelo Rústico de Protección Paisajística	970,88
Suelo Rústico de Protección Agraria	671,71
Suelo Rústico Protección Infraestructuras	6,26
TOTAL (Superficie de Paisaje Protegido)	1.648,85

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA

De acuerdo con el artículo 55.a).2 del Decreto Legislativo 1/2000, el Suelo Rústico de Protección Paisajística, SRPP, se establece para la conservación del valor paisajístico natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos.

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA

Tal y como establece el artículo 55.b).1 del Decreto Legislativo 1/2000, el Suelo Rústico de Protección Agraria, SRPA, se categoriza para proteger y ordenar los valores económicos derivados de la potencialidad del suelo para el aprovechamiento agrario y ganadero. En el Paisaje Protegido de Vallebrón se preservan los valores paisajísticos y culturales, así como la economía de subsistencia que se deriva de la actividad agrícola y ganadera. De esta forma, los suelos se preservan de la edificación, permitiéndose el uso agrícola y garantizándose la conservación y protección de los valores ecológicos de los mismos.

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

De acuerdo con el artículo 55.b).5 del Decreto Legislativo 1/2000, el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, SRPI, se establece para garantizar la funcionalidad de las infraestructuras viarias que bordean el Paisaje Protegido.

6. EFECTOS

La Directriz 15 de las Directrices de Ordenación General, que señala los objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos, establece que "la conservación es el objetivo primario de todos los espacios protegidos y prevalecerá en aquellos casos en que entre en conflicto con otros objetivos".

Teniendo en cuenta este objetivo, que debe asumir el Plan Especial del Paisaje Protegido de Vallebrón, debe obligatoriamente verificarse (por definición) que la ordenación que el Plan Especial establezca para el Espacio Natural no puede generar efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, o al menos no sobre la componente natural de este medio.

No obstante, pese a que no se generen efectos significativos negativos, algunas determinaciones pueden originar efectos sobre determinados elementos del medio ambiente.

El diagnóstico de la situación actual de conservación del Paisaje Protegido de Vallebrón surge como resultado del análisis de la afección provocada por los impactos o disfuncionalidades existentes sobre el territorio de estudio.

En la memoria informativa se ha realizado un profundo análisis de las características bióticas, abióticas y socioeconómicas del Paisaje Protegido. El resultado se refleja en la definición de **Unidades Ambientales Homogéneas (UAH)** que permiten, a una escala adecuada, establecer porciones de territorio con



características similares.

Por otro lado, sobre el territorio aparecen presiones de diferente índole que en forma de impactos o disfuncionalidades causan afecciones que modifican y condicionan la dinámica territorial y espacial.

La necesidad de realizar un estudio exhaustivo del medio natural y antrópico conduce a la división del espacio en unidades homogéneas en las que se reconocen una uniformidad en cuanto a su morfología, clima, litología, edafología, vegetación, usos antrópicos, etc. De esta forma, el proceso planificador se aborda desde una perspectiva integradora que se ajusta a la escala de trabajo que plantea el equipo redactor como adecuada dada la superficie que ocupa el Paisaje Protegido (1:25.000).

Una vez integradas las diferentes características del espacio que han quedado definidas en la Memoria Informativa del presente Documento y tras la observación directa en el territorio, se han definido 11 UAH para las que se han determinado como elementos de análisis:

- Su valor desde el punto de vista de la conservación y,
- Su capacidad de acogida de usos y actividades.

6.1. Unidades Ambientales Homogéneas: Capacidad para la conservación y Capacidad de acogida de usos y actividades.

A continuación se exponen los criterios de evaluación de las UAH que permitirán establecer el grado de protección y la capacidad de acogida de usos y actividades determinado sobre el espacio protegido.

Para el establecimiento del valor para la conservación de cada una de las unidades se han establecido tres categorías, de tal forma que las UAH pueden tomar una de las siguientes calificaciones:

Unidades con un muy alto valor para la conservación

Comprende áreas con relieve energético, de relevante sustrato geológico y de elevada singularidad paisajística. Alberga comunidades vegetales cercanas a la potencialidad y con un grado de endemismo significativo en el contexto del archipiélago.

Unidades con alto valor para la conservación

Incluye espacios en los que sólo alguna de las variables que conforman el paisaje natural muestra una elevada singularidad.

Unidades con apreciable valor para la conservación

Abarca territorios que muestran cierta relevancia en lo que se refiere a las formas del relieve, al desarrollo de la vegetación y a sus peculiaridades paisajísticas, sin alcanzar la singularidad ni el valor de las áreas incluidas en los apartados precedentes. Suelen estar enclavados en áreas con cierto desarrollo agrícola pasado y presente y con asentamientos poblacionales.

A modo de resumen y con el fin de representar de forma concisa la situación actual del Paisaje Protegido de Vallebrón, se presenta a continuación una tabla resumen de todo lo expuesto en el apartado de Diagnóstico Ambiental.

UNIDAD AMBIENTAL HOMOGÉNEA	VALOR DE CONSERVACIÓN	CAPACIDAD DE ACOGIDA DE USOS Y ACTIVIDADES
Filo del Cuchillo de Vallebrón	ALTO	MUY BAJA



Maleza del Cuchillo de Vallebrón	MUY ALTO	MUY BAJA
Laderas del Cuchillo de Vallebrón	ALTO	MODERADA
Carretera a La Oliva	APRECIABLE	MODERADA
Fuente de la Palma	ALTO	BAJA
Valle Grande	APRECIABLE	ALTA
Majada Cho Torres	APRECIABLE	MUY ALTA
Majada Laurel	APRECIABLE	MODERADA
Casas de Valhondo	APRECIABLE	MODERADA
Valle de Valhondo I	APRECIABLE	MODERADA
Valle de Valhondo II	APRECIABLE	MODERADA

7. MEDIDAS

El Plan Especial, como ya se señaló en un apartado específico, tiene como objetivos la conservación de los elementos naturales, patrimoniales, y la ordenación del uso público de forma compatible con esta conservación. Por tanto, la ordenación que plantea el Plan Especial supone en sí misma un conjunto de medidas protectoras y preventivas.

No obstante, algunas medidas puede considerarse que en sí mismas tienen efectos sobre el medio ambiente aunque su objeto pueda ser la corrección de otros efectos. Por ejemplo, el Plan Especial señala la necesidad de la sustitución gradual de infraestructuras aéreas por otras subterráneas. Esto eliminará el impacto paisajístico de los tendidos aéreos y, aunque podría suponerse que alterará el sustrato y la flora y fauna en el trazado subterráneo del tendido, como la recomendación es hacerlo por la vías existentes dicha afección se considera mínima.

A continuación se señalan las principales medidas adoptadas, o bien que deben adoptarse como resultado del análisis contenido en el presente Informe de Sostenibilidad, para corregir los efectos sobre el medio ambiente que se derivan de las determinaciones contenidas en el Plan Especial.

DEFINICIÓN DE ÁMBITOS DE SINGULAR INTERÉS PARA LA REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA Y DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN Y ACTUACIÓN EN LOS MISMOS

El Plan Especial prevé la realización de acciones de restauración paisajística en las áreas que presentan algún tipo de degradación, como son los bordes de caminos y barrancos, entorno de edificaciones y los perfiles del macizo. Con la misma finalidad se pretende la eliminación de estructuras y construcciones no integradas en



el medio. Como parte de las acciones de regeneración se incluye la limpieza de residuos, fundamentalmente en los entornos humanos y proximidad de caminos.

MEDIDAS PARA REGULAR EL USO PÚBLICO DEL ESPACIO NATURAL SIN QUE SE REGISTRE UNA MERMA DE SUS VALORES

El Plan Especial centra la regulación del uso público del espacio en dos líneas: por una parte la ordenación de las vías de acceso, eliminando las innecesarias y acondicionando las que el Plan Especial consideran procedente que mantengan su funcionalidad; y por otra parte regulando hasta cierto punto el uso público, mediante el establecimiento de cupos máximos de senderistas y cicloturistas. Dado que, en el Paisaje Protegido no se contemplan Zonas de Exclusión ni de Uso Restringido, no cabe la prohibición de transitar fuera de los senderos, pero esta prohibición sí se hace para el caso de los vehículos que acceden al espacio natural, con el fin de evitar la actual proliferación de huellas de vehículos y pistas.

DEFINICIÓN DE LAS ÁREAS DESTINADAS AL USO PRIMARIO (GANADERÍA, AGRICULTURA, Y SELVICULTURA) EXISTENTE O POTENCIAL, CON LA INCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS PARA QUE SU EJERCICIO NO COMPROMETA LOS VALORES DEL ESPACIO

La agricultura se permite pero en su área de distribución actual y sin admitir modificaciones que requieran de nuevas instalaciones, por lo que no deben generarse efectos negativos por su continuidad.

En cuanto a la ganadería, se procura un mayor control sobre su desarrollo señalándola como una actividad autorizable. No obstante, como ya se señaló en el apartado referente a los efectos, no se restringe su desarrollo a las áreas del Paisaje Protegido menos valiosas desde el punto de vista florístico, con lo que podrían generarse efectos significativos sobre la flora. Se considera que el presente Plan Especial debe incluir una limitación espacial de la actividad en el mismo sentido que lo hace el Plan Especial vigente, que restringen la actividad a las cotas medias del Paisaje Protegido.

ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES PAISAJÍSTICAS DE INTEGRACIÓN PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE CUALQUIER ÍNDOLE, SISTEMAS GENERALES, EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES

El Plan Especial obliga a que los nuevos tendidos de infraestructuras sean subterráneos y prohíben las infraestructuras aéreas (antenas, repetidores, etc.), salvo las previstas en el P.T.E. con el fin de evitar el impacto paisajístico de las soluciones aéreas. Con el mismo fin, acorde a lo marcado además por el Plan de Recuperación del Guirre, se insta a la eliminación del tendido aéreo existente en el Paisaje Protegido.

Además se señalan condiciones para la integración paisajística de las construcciones e instalaciones que pueden ejecutarse en el Espacio Natural, como son el color y acabado de los exteriores, o el tipo de jardinería (con plantas autóctonas propias del piso en que se ubiquen las construcciones) que debe emplearse en las áreas intervenidas.

DEFINICIÓN EXTENSIVA DE LOS SUELOS DESTINADOS A FORESTACIÓN E INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE FORESTACIÓN O RESTAURACIÓN

El Plan Especial prevé que la restauración ecológica, y facilitar la evolución de las comunidades vegetales hacia las climáticas son objetivos que deben perseguirse. Para la restauración se considera prioritario actuar en las áreas que albergan a las comunidades más amenazadas y de mayor valor botánico, como son las áreas montañosas.

ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SALVAGUARDA DE LAS POBLACIONES DE ESPECIES AMENAZADAS EXISTENTES, SIN PERJUICIO DE LAS CONTEMPLADAS POR LOS PLANES DE ESPECIES AMENAZADAS



El Plan Especial contempla las actuaciones prioritarias en materia de recuperación de poblaciones y de seguimiento a las comunidades con mayor importancia florística, que albergan a las especies de flora con mayor grado de amenaza o con mayor singularidad dentro del Espacio Natural.

También se incide, en cuanto al estudio y seguimiento de la fauna, en las especies con mayor grado de amenaza.

MEDIDAS CAUTELARES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

El Plan Especial dota a los elementos culturales de una gran importancia en la ordenación del territorio del Paisaje Protegido. Se diseña un programa específico para la conservación del patrimonio histórico, que además de elaborar un catálogo, será el que determine las medidas concretas a adoptar para la conservación y recuperación en su caso de los elementos patrimoniales. Con igual finalidad de conservación, este programa debe ser el que determine la viabilidad de vallar los yacimientos arqueológicos con el fin de garantizar su protección.

CRITERIOS PARA LA POLÍTICA DE ADQUISICIÓN, CON DESTINO AL DOMINIO PÚBLICO, DE LOS ESPACIOS DE MAYOR VALOR EN BIODIVERSIDAD O ESTRATÉGICOS PARA SU RECUPERACIÓN

El Plan Especial no identifica en el Paisaje Protegido ningún área de gran valor en biodiversidad o que requieran de una recuperación que deba ser garantizada mediante la previa adquisición pública. Sin embargo, el Cabildo Insular en colaboración con los ayuntamientos y otras entidades privadas lleva a cabo una política de adquisición de suelo para dotaciones y equipamientos que permiten una gestión efectiva del territorio del Paisaje Protegido.

8. SEGUIMIENTO. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Plan Especial tiene vigencia indefinida, siendo éste uno de los principios generales de la ordenación (artículo 4 del Texto Refundido). No obstante, la aparición de algunas circunstancias pueden aconsejar la revisión o modificación del Plan Especial, bien para modificar la estrategia de ordenación y gestión, o bien para introducir ajustes menores.

Algunas de las circunstancias que aconsejen la revisión pueden derivarse de la identificación de efectos no previstos de las determinaciones del Plan Especial, o bien de escasa respuesta a las medidas adoptadas por parte de los elementos o situaciones que se pretenden corregir.

Para identificar estos efectos y proponer en consecuencia una revisión del Plan Especial que modifique la estrategia de gestión adoptada, es necesario realizar un seguimiento de sus determinaciones y, en general, de los elementos del ámbito ordenado, ya que no sólo los efectos de las determinaciones pueden requerir una revisión de la ordenación, sino también la identificación de evoluciones no deseables en los elementos medioambientales.

El seguimiento se estructura en la forma de Plan de Vigilancia Ambiental del desarrollo del planeamiento del Espacio Natural y de los elementos que integran éste. Este Plan debe ser llevado a cabo por parte del órgano gestor, colaborando con él la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, como órgano promotor del Plan Especial.

8.1. Elementos que integran el seguimiento



En el seguimiento se tendrán en cuenta tanto los elementos pasivos del territorio en sí mismos como las determinaciones de ordenación del Plan Especial (bien en sus efectos sobre los elementos, bien en su funcionamiento intrínseco). Estos elementos serán al menos los que se señalan a continuación, pudiendo el órgano gestor añadir elementos adicionales si lo considera conveniente:

- Actividad ganadera
- Actividad agrícola
- Uso público
- Elementos naturales
- Flora y fauna
- Hábitats
- Gea

8.2. Indicadores de seguimiento

Los indicadores de seguimiento que se proponen son los siguientes:

-Actividad ganadera

- a) Explotaciones ganaderas: nº de explotaciones, nº cabezas, tipo de explotación (estabulada, semiestabulada)
- b) Nº de explotaciones que se acogen al programa de ayudas a la estabulación del ganado previsto en el Plan Especial
- c) Nº de infracciones sobre la normativa ganadera del Plan Especial: pastoreo fuera de las áreas permitidas

-Actividad agrícola

- a) Estado de actividad de la agricultura: áreas agrícolas activas y abandonadas, registrando tanto el número de parcelas como la superficie en cada categoría. Se ubicarán cartográficamente.

-Uso público

- a) Grado de ejecución de las actuaciones relacionadas con el uso público y tipo de actuación: % de acondicionamiento de senderos o pistas, % de cierre de senderos o pistas, % de señales en funcionamiento.
- b) Autorizaciones en relación con el uso público: nº visitantes controlados que acceden al Paisaje Protegido, nº de solicitudes de actividades relacionadas con el uso público y nº de visitantes relacionados (uso de senderos, caravanas de vehículos, etc.)
- c) Nº de infracciones ligadas al uso público

-Flora y fauna

- a) Además de los indicadores señalados a continuación, se tendrán en cuenta los indicadores que resulten de los estudios que propone el Plan Especial sobre los diferentes grupos biológicos, y que den cuenta de la evolución de las poblaciones de las especies estudiadas, y/o de las comunidades.
- b) Nº de especies del Paisaje Protegido afectadas por planes de manejo aprobados
- c) Nº de especies con planes de manejo en funcionamiento en el Espacio Natural o su entorno
- d) Eventos relevantes para la gestión de especies: por ejemplo, datos derivados de estudios (tanto los que prevé el Plan Especial como investigaciones externas) que indiquen necesidad de actuaciones específicas y/o urgentes de recuperación o gestión de alguna especie.
- e) Nº de autorizaciones concedidas para estudios sobre especies de flora o fauna o actuaciones relacionadas con estudios.

-Hábitats



- a) Evolución de la vegetación sobre el territorio: (por ejemplo, a través de fotointerpretación, de composición de especies o de evolución de especies indicadoras), señalando si la dinámica es de recuperación o de degradación de la formación existente.
- b) Tendencia (estable, positiva o negativa): en la evolución de los hábitats, señalando en su caso, cuál es el probable agente que las provoca.

-Gea

- a) Elementos relacionados con la erosión: aparición y evolución de cárcavas (grado de desarrollo), ubicándolas cartográficamente y registrando su evolución. Identificación de aquellas que tengan su probable origen en un elemento antrópico (pistas, por ejemplo).

8.3. Desarrollo del Plan de Vigilancia Ambiental

La realización del Plan de Vigilancia corresponde al órgano gestor del Paisaje Protegido, debiendo contar con la colaboración de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, responsable de la planificación del Espacio Natural. Se señala la necesidad de publicar los resultados anuales del Plan de Vigilancia, de forma que sea accesible para el público en general. En función de la evolución de los diferentes indicadores, de los resultados del Plan de Vigilancia puede derivarse la necesidad de establecer medidas o, en su caso, proponer la revisión/modificación del Plan Especial.

8.4. Eventos que pueden suponer causa de revisión del Plan Especial

Hay una serie de indicadores clave que pueden informar de la efectividad de las medidas adoptadas por parte del Plan Especial, y en función de los resultados obtenidos, aconsejar en su caso la revisión de las mismas para modificar dichas medidas. De los indicadores propuestos para el seguimiento de la aplicación del Plan Especial, los que se consideran clave (y los valores que aconsejan la revisión) son los siguientes:

- Nº de infracciones sobre la normativa ganadera: si durante tres años consecutivos se constata una tendencia creciente en este indicador
- Nº de infracciones sobre la normativa agrícola: si durante tres años consecutivos se observa una tendencia creciente en este indicador
- Nº de infracciones ligadas al uso público: si tras tres años de vigencia, se observa una tendencia creciente de este indicador
- Evolución de las poblaciones de especies relevantes (protegidas y/o amenazadas y/o singulares): si tras tres años se observa una dinámica regresiva que pueda sospecharse ligada a la intervención antrópica.
- Evolución de la vegetación: si tras tres años se observa una dinámica regresiva de las formaciones vegetales, que no sea achacable a factores naturales puntuales (por ejemplo a la ausencia de precipitaciones)
- Evolución de la erosión: si tras tres años se observa una evolución significativa de las cárcavas detectadas

9. RESUMEN

El Plan Especial del Paisaje Protegido de Vallebrón es el instrumento de ordenación de este Espacio Natural. Sus determinaciones deben subordinarse a las Directrices de Ordenación y al Plan Insular y a sus



instrumentos de desarrollo, y a su vez sustituyen a las que el planeamiento municipal prevé para el ámbito del Paisaje Protegido. El Plan Especial que se analiza en el presente Informe de Sostenibilidad constituye el documento de aprobación inicial de la adaptación del Plan Especial vigentes (aprobado en el año 2003) al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Decreto Legislativo 1/2000), Ley 19/2003, 14 abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias y disposiciones concordantes.

El principal objeto de protección del Paisaje Protegido es el valor geológico y paisajístico del Macizo de Vallebrón. Aunque la cubierta vegetal del Paisaje Protegido ha sido muy degradada a lo largo de los siglos, aún quedan algunas comunidades de interés, y de hecho hay varias especies de flora singulares o amenazadas que deben protegerse. En cuanto a la fauna, resalta el elevado número de aves que nidifican o visitan el Paisaje Protegido, algunas de gran importancia por su grado de amenaza, como la hubara canaria, el guirre, etc.

Vallebrón tiene también un gran interés patrimonial, con varios yacimientos arqueológicos inventariados, con un área con expediente de incoación como Bien de Interés Cultural, y una serie de construcciones ligadas a los usos tradicionales del suelo, que tienen interés etnográfico (corrales, aljibes, gavias, hornos de cal, etc.).

En la actualidad, los usos principales que se desarrollan en el Espacio Natural son el uso público, el ganadero y el agrícola.

Los principales problemas que se identifican en el Paisaje Protegido están asociados al uso público (vertido de residuos, molestias a la fauna, proliferación de pistas) y al pastoreo (afección a la flora, el pisoteo de los animales favorece la erosión y con ello la pérdida de suelos).

Teniendo en cuenta el objeto de la figura de protección de Paisaje Protegido y las características naturales y socioeconómicas de Vallebrón así como la experiencia previa de gestión del anterior Plan Especial, en la adaptación del mismo se considera que deben primar la conservación y el uso público.

Para ello se adopta una alternativa única y se plantean una serie de medidas, entre las cuales cabe resaltar la zonificación y clasificación-categorización del suelo, en las que se distingue la superficie del Paisaje Protegido en la que prima la conservación (Zona de Uso Moderado) en la que se permite la continuidad de las actividades tradicionales preexistentes, de aquellas zonas destinadas al desarrollo de actividades de uso público (Zonas de Uso General). También se contempla una amplia superficie de Zona de Uso Tradicional en la que se permite y potencia la actividad agraria con las limitaciones impuestas desde el Plan.

De entre las determinaciones contempladas en el Plan Especial, algunas generan efectos significativos sobre el medio ambiente. Este es el caso de la permisión de la actividad ganadera en toda la superficie del Paisaje Protegido, que puede resultar perjudicial para las comunidades vegetales más valiosas, que se ubican en las cumbres del Macizo. Por ello debe reformularse la normativa referida a la actividad ganadera, para restringirla a las zonas medias del Paisaje Protegido, de la misma forma que lo hace el Plan Especial vigente, o alternativamente establecer como condicionante de la autorización de la actividad dicha restricción espacial.

El Plan Especial prevé medidas correctoras tanto de los efectos negativos que sus determinaciones pueden generar, como correctoras de situaciones preexistentes que generan alteraciones a los valores del Espacio Natural. Entre estas medidas pueden señalarse las referentes a la ordenación del uso público, el establecimiento de condiciones de integración paisajística para las infraestructuras y construcciones, las medidas de protección del patrimonio cultural, la reforestación de las áreas con comunidades vegetales más valiosas, el estudio y seguimiento de las especies más importantes (por amenaza o protección), etc.

Finalmente, debe hacerse un seguimiento de la aplicación del Plan Especial con los siguientes objetivos principales: 1) verificar que su aplicación se desarrolla de acuerdo a lo previsto en el mismo, 2) que no genera efectos indeseables no previstos, y 3) que en el Espacio Natural no se produzcan eventos que hagan



conveniente un cambio en la estrategia de ordenación. En función de que aparezca alguna circunstancia que haga necesario este cambio de estrategia, debería procederse a la revisión o modificación del Plan Especial. Para detectar la aparición de este tipo de circunstancias se diseña un Plan de Vigilancia Ambiental, en el que se evalúa periódicamente una serie de indicadores. Algunos de ellos se consideran clave para decidir la necesidad de revisión o modificación del Plan Especial. Estos indicadores clave son los siguientes:

- Nº de infracciones sobre la normativa ganadera del Plan Especial
- Nº de infracciones sobre la normativa agrícola del Plan Especial
- Nº de infracciones ligadas al uso público
- Evolución de las poblaciones de especies relevantes (protegidas y/o amenazadas y/o singulares)
- Evolución de la vegetación
- Evolución de la erosión